



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

LA SERENA,

03 JUL 2018

DECRETO N° 1176

**VISTOS:**

El ordinario N° 02-0638/18, de fecha 18 de junio de 2018, del Administrador Municipal a la Asesor Jurídico; el ordinario N° 12/212, de fecha 24 de mayo de 2018, del Jefe del Departamento de Administración al Administrador Municipal; la carta de fecha 22 de mayo de 2018, del contratista Servicios de Seguridad Privada Rodrigo Molina Guerra EIRL; el ordinario N° 05-316, de fecha 8 de mayo de 2018, de la Asesor Jurídico al Administrador Municipal; el decreto Alcaldicio N° 626, de fecha 2 de abril de 2018; la ficha de estado del proveedor Servicios de Seguridad Privada Rodrigo Molina Guerra EIRL, extraído del portal de Chile proveedores con fecha 2 de abril de 2018, que indica que este se encuentra hábil; el ordinario N° 02-0422/18, de fecha 2 de abril de 2018, del Administrador Municipal a la Asesor Jurídico; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 459/2018, del Secretario Comunal de Planificación; la solicitud de imputación presupuestaria N° CD-042/18, de fecha 29 de marzo de 2018; el presupuesto fechado marzo de 2018, elaborado por el proveedor Servicios de Seguridad Privada Rodrigo Molina Guerra EIRL, y tenido a la vista; los términos de referencia elaborados para la contratación, tenidos a la vista; el Decreto Alcaldicio N° 619, de 20 de marzo de 2018; el ordinario N° 0291/03, de marzo de 2018, del Secretario Comunal de Planificación a la Asesor Jurídico; el acta de apertura electrónica de la licitación ID 4295-21-LE18, denominada "Servicio de Guardias Copa América 2018"; el Decreto Alcaldicio N° 535, de fecha 16 de marzo de 2018; el ordinario N° 0250/03, de fecha 15 de marzo de 2018, del Secretario Comunal de Planificación(S) a la Asesor Jurídico; la solicitud de imputación presupuestaria N°BL-014/2018, de 15 de marzo de 2018; las bases administrativas, ficha virtual, especificaciones técnicas, formatos y demás documentos elaborados por la Secretaria Comunal de Planificación para la licitación ID 4295-21-LE18, denominada "Servicio de Guardias Copa América 2018"; el certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 14 de marzo de 2018, del Secretario Comunal de Planificación, número 0371/2018; la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas; el Reglamento de la Ley N° 19.886, especialmente lo dispuesto en su artículo 10° N° 7, letra I); la Ley N° 19880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y:

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Decreto Alcaldicio N° 626, de fecha 2 de abril de 2018, se autorizó la contratación directa del proveedor "Servicios de Seguridad Privada Rodrigo Molina Guerra E.I.R.L.", R.U.T. N° 76.814.796-5, representada por don Rodrigo Molina Guerra, ambos con domicilio en para la prestación del servicio de guardias de seguridad para el evento denominado Copa América Femenina 2018, aprobando además los términos de referencia de la contratación, que se refirieron a la formalización del contrato, las garantías, etcétera.

2.- Que el Administrador Municipal, mediante ordinario N° 02-0638/18, de fecha 18 de junio de 2018, solicitó la modificación del Decreto Alcaldicio N° 626, de fecha 2 de abril de 2018, solicitando en forma expresa la eliminación del requerimiento de una garantía de fiel cumplimiento de contrato, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7° de la parte resolutive del Decreto, así como el punto N° 6 de los términos de Referencia. Para solicitarlo señala que los servicios fueron efectivamente prestados en las fechas comprometidas, a total satisfacción del municipio, lo que permitió desarrollar los partidos de la Copa América Femenina Chile 2018, con total normalidad.

3.- Que se ha tenido a la vista el ordinario N° 12/212, de fecha 24 de mayo de 2018, del Jefe del Departamento de Administración, don Gonzalo Arceu Benavente, en su calidad de inspector técnico del contrato solicitó al Administrador Municipal que se exima al contratista de la entrega de las boletas de garantía de fiel cumplimiento de contrato, tanto de esta contratación como de otra independiente, señalando "ambos servicios fueron realizados por la empresa en cuestión, sin observaciones, lo cual fue representado por la organización del evento deportivo ANFP, y el encargado de estadio Seguro, por tal razón, y de manera de dar término a la parte administrativa en relación a la elaboración de ambos contratos y de esta manera cursar los estados de pago, es que se requiere la autorización y la instrucción correspondiente a la Asesoría jurídica de la Municipalidad".

**DECRETO**

1.- **MODIFÍQUESE** el Decreto Alcaldicio N° 626, de fecha 2 de abril de 2018, en su parte resolutive, como se indica a continuación:

a) Donde dice:

"6.- SUSCRÍBASE el respectivo contrato en el plazo de 48 horas máximo una vez notificado el presente Decreto Alcaldicio."

Debe decir:

"6.- ENTIÉNDASE por formalizado el respectivo contrato para la regularización del servicio prestado mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del Proveedor conforme se señala en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas".

b) Donde dice:

"7.- CONSTITÚYASE por el contratista una garantía por el fiel cumplimiento del contrato, por el monto, vigencia, características y fines señalados en los términos de referencia aprobados, y el reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas."

Debe decir:

"7.- EXÍMASE al contratista de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio, en atención a que se trata de la regularización de un servicio que se ha prestado a plena satisfacción del municipio, según señala el ordinario N° 12/212 del Jefe del Departamento de Administración."

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que las modificaciones indicadas deben entenderse parte integrante del Decreto Alcaldicio N° 626, de 2 de abril de 2018, el que se mantiene vigente en todo lo no modificado.

3.- **DEJESE ESTABLECIDO** que en atención a lo señalado precedentemente, no se exige al contratista de la tramitación del estado de pago de conformidad al Punto N° 13 de los términos de referencia.

4.- **DEJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente Decreto Alcaldicio da cuenta de un acto cuyos efectos han acaecido con anterioridad, se considera pertinente regularizar la contratación por razones de buen servicio municipal, atendido además que se trata de un acto cuyas consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros, en concordancia con lo señalado en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y que la demora en su formalización no impida el pago de otros estipendios que los convenidos originalmente.

5.- **REGÍSTRESE**, y publíquese en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Servicios de Seguridad Privada Rodrigo Molina Guerra E.I.R.L.
- Administrador Municipal.
- Secretaría Comunal de Planificación.
- Sr Gonzalo Arceu, Inspector Técnico del Contrato.
- Departamento de Finanzas.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Control Interno .
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.

RJJ/LMV/MPVV/FFNC

